LEY DE 18 DE OCTUBRE DE 2006

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

El HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- Se declara de prioridad regional, la búsqueda e incentivo de proyectos referidos a la crianza y comercialización de camélidos en la Provincia Chayanta del Departamento de Potosí.

ARTICULO 2. El Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Planificación del Desarrollo y de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, la Prefectura del Departamento y los Gobiernos Municipales de la Provincia Chayanta, quedan encargados para su ejecución.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diez días del mes de octubre de dos mil seis años. Fdo. Santos Ramírez Velarde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Félix Rojas Gutiérrez **,** Oscar Chirinos Alanoca, Jorge Milton Becerra Monje.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil seis años. **FDO. EVO MORALES AYMA,** Juan Ramón Quintana Taborga, Hernando Larrazábal Córdova, Hugo Salvatierra Gutiérrez.